



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
VILLAVICENCIO (META)

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO – META,

HACE CONSTAR:

Que dentro de la causa número **50001 31 07 003 2017 00254 00** seguida en contra de **ALEXANDER ACEVEDO BUILES**, por el delito de **concierto para delinquir agravado**, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, en la que lo condenó a la pena principal de sesenta (60) meses de prisión y multa equivalente a (1.666,67) S.M.M.L.V., le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

LUDYNS JENIFE VÁSQUEZ MALDONADO
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

En la fecha **siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.

LUDYNS JENIFE VÁSQUEZ MALDONADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
VILLAVICENCIO (META)

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO – META,

HACE CONSTAR:

Que dentro de la causa número **50001 31 07 003 2017 00255 00** seguida en contra de **LUIS GABRIEL MÉNDEZ MEJÍA**, por el delito de **concierto para delinquir agravado**, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, en la que lo condenó a la pena principal de sesenta (60) meses de prisión y multa equivalente a (1.666,67) S.M.M.L.V., le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

LUDYNS JENIFE VÁSQUEZ MALDONADO
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

En la fecha **siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.

LUDYNS JENIFE VÁSQUEZ MALDONADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
VILLAVICENCIO (META)

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO – META,

HACE CONSTAR:

Que dentro de la causa número **50001 31 07 003 2017 00250 00** seguida en contra de **LEANDRO MIGUEL CORONADO ARIAS**, por el delito de **concierto para delinquir agravado**, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, en la que lo condenó a la pena principal de sesenta (60) meses de prisión y multa equivalente a (1.666,67) S.M.M.L.V., le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

LUDYNS JENIFE VÁSQUEZ MALDONADO
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

En la fecha **siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.

LUDYNS JENIFE VÁSQUEZ MALDONADO
Secretaria